



Resolución Jefatural

Nº 252 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 SET. 2018

Visto, el Informe Nº 762-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 5324-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 353-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 276-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 03 de octubre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial Nº 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima – Lima", por un valor referencial de S/ 2'806,798.51 (Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Resolución Jefatural Nº 334-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 07 de diciembre de 2017, la Entidad, resolvió dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 276-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 03 de octubre de 2017; y aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial Nº 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima – Lima", cuyo presupuesto asciende a S/ 2'979,186.79 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 79/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'806,798.51 (Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 172,388.28 (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 28/100 Soles) con precios vigentes al 23 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Memorándum Nº 257-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 10 de abril de 2018, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial Nº 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima – Lima";

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de julio de 2018, la Entidad aprobó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial Nº 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima – Lima", por un valor referencial de S/ 3'154,393.35 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 35/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles), con precios vigentes al 31 de mayo de 2018, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 170,449.29



(Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) con precios vigentes al 09 de julio de 2018, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 319-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de septiembre de 2018, la Dirección Ejecutiva requirió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, proceda a separar los componentes de Infraestructura y Mobiliario en los procesos a convocarse y los que se encuentren en curso; debiendo tomarse en consideración el procedimiento de homologación de módulos y mobiliario que viene ejecutando la Unidad Gerencia de Mobiliario y Equipamiento, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1018 que creó la Central de Compras Públicas – Perú Compras y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

Que, con Informe N° 353-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, de fecha 14 de septiembre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, determinó que el valor referencial del Componente de Infraestructura del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", asciende a S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; asimismo solicitó se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de julio de 2018;

Que, a través del Memorándum N° 5324-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de septiembre de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Expediente Técnico acotado para la aprobación del Componente de Infraestructura de dicho Expediente Técnico, el mismo que cuenta con su conformidad y del Equipo de Estudios y Proyectos, por la suma de S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Informe N° 762-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 19 de septiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", cuyo presupuesto asciende a S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de julio de 2018;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que*





Resolución Jefatural

Nº 252 - 2018 - MINEDU / VMGI - PRONIED - UGEO

Lima, 21 SET. 2018

se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece: "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la



Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de Expedientes Técnicos;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de septiembre de 2018, se encargó las funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, al Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, por el periodo del 18 de septiembre al 23 de septiembre de 2018, en adición a sus funciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de julio de 2018, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", cuyo presupuesto asciende a S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Arq. Julgi Rivadeneyra Vicente
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



INFORME N° 762-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

- A :** **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima"
- Referencia :** a) Memorándum N° 5324-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 353-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AEP
Expediente N° 12517-2018
- Fecha :** Lima,



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Resolución Jefatural N° 276-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 03 de octubre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima – Lima", por un valor referencial de S/ 2'806,798.51 (Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.2 Con Resolución Jefatural N° 334-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 07 de diciembre de 2017, la Entidad, resolvió dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 276-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 03 de octubre de 2017; y aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima – Lima", cuyo presupuesto asciende a S/ 2'979,186.79 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 79/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'806,798.51 (Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 172,388.28 (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 28/100 Soles) con precios vigentes al 23 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.3 Mediante Memorándum N° 257-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 10 de abril de 2018, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima – Lima".
- 1.4 A través de la Resolución Jefatural N° 178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de julio de 2018, la Entidad aprobó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima – Lima", por un valor referencial de S/ 3'154,393.35 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 35/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles), con precios vigentes al 31 de mayo de 2018, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 170,449.29 (Ciento Setenta Mil





Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) con precios vigentes al 09 de julio de 2018, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

- 1.5 Mediante Memorándum N° 319-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de septiembre de 2018, la Dirección Ejecutiva requirió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, proceda a separar los componentes de Infraestructura y Mobiliario en los procesos a convocarse y los que se encuentren en curso; debiendo tomarse en consideración el procedimiento de homologación de módulos y mobiliario que viene ejecutando la Unidad Gerencia de Mobiliario y Equipamiento, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1018 que creó la Central de Compras Públicas – Perú Compras y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF.
- 1.6 Con Informe N° 353-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, de fecha 14 de septiembre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, determinó que el valor referencial del Componente de Infraestructura del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", asciende a S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; asimismo solicitó se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de julio de 2018.
- 1.7 A través del Memorándum N° 5324-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de septiembre de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Expediente Técnico acotado para la aprobación del Componente de Infraestructura de dicho Expediente Técnico, el mismo que cuenta con su conformidad y del Equipo de Estudios y Proyectos, por la suma de S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.



II. NORMATIVA APLICABLE.-

- 2.1 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341;

Artículo 16°: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".*



- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria;



Artículo 12°: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)".

III ANÁLISIS.-

- 3.1 El objeto del presente Informe es analizar la aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica, sino de determinar la procedencia de la aprobación del expediente técnico a partir de lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido al respecto en la legislación nacional de Contrataciones del Estado.
- 3.2 Al respecto, es de precisar que habiendo la Dirección Ejecutiva solicitado mediante Memorándum N° 319-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 septiembre de 2018, a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se proceda a separar los componentes de Infraestructura y Mobiliario en los procesos a convocarse y los que se encuentren en curso; y se considere el procedimiento de homologación de módulos y mobiliario que viene ejecutando la Unidad Gerencia de Mobiliario y Equipamiento, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 3.3 Corresponde en el presente caso, dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de julio de 2018, mediante el cual la Entidad aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", cuyo presupuesto asciende a S/ 3'154,393.35 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 35/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles), con precios vigentes al 31 de mayo de 2018, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 170,449.29 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) con precios vigentes al 09 de julio de 2018, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 3.4 En esa línea, compete a la Entidad, en aplicación de la legislación detallada, y dada la conformidad técnica respecto de la aprobación del expediente técnico por parte del Equipo de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 353-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras a través del Memorándum N° 5324-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", cuyo presupuesto asciende a S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario. Debiendo dejarse sin efecto la Resolución Jefatural N° 178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de julio de 2018.



3.5 En tal sentido, se concluye que el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad; siendo que la determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mismos.

En el presente caso al cumplirse con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, y el Artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de julio de 2018.

3.6 Cabe indicar que corresponde al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobar el Expediente Técnico, considerando las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

4.1 Por lo expuesto se concluye, que se debe dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de julio de 2018.

4.2 Resulta procedente aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", cuyo presupuesto asciende a S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

4.3 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural respecto a la aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima".

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,



Nelson Humberto Real de La Cruz
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 762-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima,



Abog. Julia Rosa Aspíllaga Monsalve